

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA EN MEDICINA PERSONALIZADA.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. [REDACTED], en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178, de 16 de septiembre), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y, de otra parte, el Sr. D. **GONZALO BALBONTÍN CASILLAS**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

- I. Que en fecha 22 de abril de 2022, la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo



FPS) suscribieron un Protocolo General de Actuación, cuyo objeto es establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas instituciones, tanto sobre el intercambio de información, como en relación con las actividades encaminadas a potenciar y desarrollar programas sobre temas de interés común, que se concretarían mediante acuerdos o Convenios específicos.

- II. Que la FPS imparte, junto con otras instituciones y empresas privadas, un Programa de Formación en Medicina Personalizada y de Precisión cuya calidad e interés suscita el propósito de la UNIA y de la FPS de organizar el próximo año un Diploma de Especialización sobre Medicina Personalizada y de Precisión.
- III. Que la UNIA y la FPS han acordado, como paso previo a la organización del futuro Diploma de Especialización, colaborar en la realización del Curso de Formación Continua en Medicina Personalizada, en los términos establecidos en el presente documento.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la UNIA y la FPS para la participación de ambas entidades en la impartición de un Curso de Formación Continua sobre Medicina Personalizada, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I.

### SEGUNDA. COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

Ambas partes acuerdan que el Curso de Formación Continua sobre Medicina Personalizada al que hace referencia este Convenio constará de los siguientes módulos:

- BLOQUE A. DIAGNÓSTICO MOLECULAR:  
20 horas.  
Fase online: Del 25 de abril al 12 de mayo de 2022.  
Fase presencial: 13 y 14 de mayo de 2022.
- BLOQUE B. CONCEPTOS EN LA INVESTIGACIÓN DE BIOMARCADORES Y TECNOLOGÍA NECESARIA PARA SU DETECCIÓN:



21 horas.

Fase online: Del 16 de mayo al 2 de junio de 2022.

Fase presencial: 3 y 4 de junio de 2022.

- BLOQUE C. ANÁLISIS DE PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS EN GRANDES VOLÚMENES Y DISTINTOS FORMATOS, PARA BUSCAR SU ENTENDIMIENTO Y MEJORAR LA TOMA DE DECISIONES:

20 horas.

Fase online: Del 6 al 23 de junio de 2022.

Fase presencial: 24 y 25 de junio de 2022.

- BLOQUE D. APLICACIONES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN SALUD:

20 horas.

Fase online: Del 27 de junio al 14 de julio de 2022.

Fase presencial: 15 y 16 de julio de 2022.

- BLOQUE E. FORMACIÓN PRÁCTICA: NGS, PCR DIGITAL, AISLAMIENTO Y FENOTIPADO DE CÉLULA ÚNICA:

10,5 horas.

Fase presencial: 16-17, 23-24 de septiembre de 2022.

- BLOQUE F. INTRODUCCIÓN: LA TÉCNICAS ÓMICAS EN EL DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA Y COLON:

3,5 horas.

Fase presencial: 21 de octubre de 2022.

La descripción completa del programa de actividad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022, se desarrolla en el Anexo I de este Convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

- 1.- Las partes, para el buen fin del desarrollo del curso, asumen las siguientes obligaciones:

A) La UNIA se compromete a:

1. Organizar la gestión académica del expediente del alumnado.
2. Expedir el título de Formación Permanente una vez comprobado que el alumnado ha superado el curso.



3. Desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar el próximo curso la convalidación de este título por la parte equivalente del Diploma de Especialización que la FPS y la UNIA organicen, en su caso, conjuntamente.
- B) La FPS se compromete a:
  1. Organizar e impartir el programa del Curso de Formación Permanente.
  2. Aportar a la UNIA las tasas de matrícula de los alumnos matriculados en el curso, cuyo coste asciende a ocho euros (8 €) por alumno, por lo que, teniendo en cuenta que en el curso participan 30 alumnos, se transferirá a la UNIA doscientos cuarenta euros (240 €).
  3. Trasladar a la UNIA la información del alumnado para la formalización de la matrícula y la información académica necesaria que permita la gestión de los expedientes académicos y la expedición del título.
- 2.- Los ingresos que recibirá la UNIA se corresponden con el importe de las tasas de matrícula y los gastos se corresponderán con el coste administrativo de gestión de dichos expedientes. Así mismo, al tratarse de un curso de formación continua, la aplicación presupuestaria de gastos de la UNIA que corresponde es "3016 2000 22606".
- 3.- El presupuesto del Curso se indica expresamente en la **Memoria Económica adjunta como Anexo II.**
- 4.- En cuanto al personal aportado por cada una de las partes firmantes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles o laborales por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

#### CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por dos representantes, que velará por la ejecución de las actividades proyectadas, supervisando y evaluando el cumplimiento de sus objetivos.

Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía se nombra a la persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

Por parte de la FPS se nombra a Don [REDACTED], director de la Línea IAVANTE.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la



Comisión de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido. Igualmente, en las reuniones podrá participar, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión. La Presidencia de la Comisión la ostentará la UNIA, quién dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

Cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar lo dispuesto en este Convenio y sus anexos. Toda la documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este Convenio será custodiada por las partes y una copia auténtica (o los originales, según se acuerde por las partes) se entregará a la Secretaría General de la UNIA.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea necesario para tratar del desarrollo del programa, debiendo convocarse la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, siempre y cuando se asegure la comunicación entre los miembros en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

#### **QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

La UNIA y la FPS se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad programada. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

Esta Cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente Convenio.

Los firmantes del presente documento consienten que su texto íntegro, incluidos los datos de carácter personal, se haga público en la página web de la UNIA y, en la de la FPS, en su caso.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen (en lo sucesivo RGPD-EU).



Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Igualmente, las partes firmantes del Convenio tendrán en su caso la consideración de corresponsables de los tratamientos de datos personales derivados de la ejecución de las actividades formativas organizadas en virtud del presente Convenio, en los términos y los supuestos establecidos en el artículo 26 del RGPD-EU. De conformidad con dicho precepto, así como con el artículo 29 de la LOPDGDD, cada una de las partes asume en tales situaciones la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en el presente Convenio, en su control y ejecución. El acceso a los datos por parte de una de las partes a los ficheros de la otra otras, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la ejecución de este Convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento con los que cada una de las partes tengan formalizado el correspondiente encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD-UE, o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Asimismo, las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal al momento de la recogida de datos de toda la información indicada en el artículo 13 RGPD-EU; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (artículo 11 LOPDGDD). Las partes firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

Se pondrá también a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente Convenio, en tanto regula las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con ellos (artículo 26.2 RGPD-UE).

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito, acompañando copia del DNI, a la FPS, en la siguiente dirección: con domicilio en Avda. Américo Vesputio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es), y/o a la



Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 - Sevilla o en <https://www.unia.es/es/proteccion-datos/derechos-rgpd>.

Cualquier incumplimiento de la normativa citada será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

#### **SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente Convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes, así como por las contenidas en el Protocolo General de Actuación firmado en fecha 22 de abril de 2022.

#### **OCTAVA. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
2. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
  - a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - b) La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con un preaviso de dos (2) meses. En este caso, dicha resolución no tendrá efectos sobre las actividades formativas que se encontraran en desarrollo.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra Parte en la Comisión de Seguimiento y Control. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días desde dicha comunicación, persistiera el incumplimiento, la parte que la dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la legislación vigente.

El término derivado del cumplimiento del presente Convenio o resolución del mismo pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no



limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma, y permanecerá vigente durante la celebración del Curso y hasta el cumplimiento de las obligaciones en el contraídas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año a año, hasta un máximo de cuatro cursos académicos, si bien quedará condicionado a la aprobación de la actividad por el Consejo de Gobierno de la UNIA cada curso académico o anualidad, así como a la provisión de la dotación presupuestaria.

#### DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio digitalmente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Internacional  
Salud.

de Andalucía

Fdo.:   
Rector

Por la Fundación P.A Progreso y

BALBONTI  
N CASILLAS  
GONZALO  
28733391C

Firmado digitalmente por BALBONTIN  
CASILLAS GONZALO - 28733391C  
Número de reconocimiento (DNI):  
e-ES-  
serialNumber=OCES-28733391C,  
givenName=GONZALO,  
o=UNIA-BALBONTIN CASILLAS,  
cn=BALBONTIN CASILLAS GONZALO -  
28733391C  
Fecha: 2022.04.22 14:53:45 +0200

Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas.  
Director Gerente

